

MANUEL GONZALEZ COSIO, GOBERNADOR
constitucional del Estado libre de Zacatecas, á sus habitantes, sabed: Que por el ministerio de hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente.

Ministerio de hacienda.--Seccion 2.ª --Exmo. Sr.--El Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Presidente de los Estados- Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed:

Que usando de las facultades concedidas por la ley de 28 del presente mes, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º Se deroga la ley de 11 de Enero del presente año, quedando en consecuencia sin efecto el reglamento expedido para su cumplimiento en 15 del propio mes, y las reformas que se le hicieron en 20 del mismo y en 7 del siguiente Febrero.

Art. 2.º Los bienes de que habla la espresada ley de 11 de Enero del presente año, quedarán comprendidos entre las excepciones del art. 2.º de la de 4 de Febrero de este mismo año.

Art. 3.º Quedan sin efecto las circulares de 4 de Agosto de 1833, 13 de Octubre de 1841, 3 de Febrero de 1843, 22 de Setiembre de 1846 y la de 13 de Enero del presente año.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 29 de Marzo de 1847.--*Antonio Lopez de Santa-Anna.--A D. Juan Rondero.*”

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Marzo 26 de 1847.--*Rondero.--Exmo. Sr. gobernador del Estado libre de Zacatecas.*”

Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demás ciudades, villas y lugares del Estado. Gobierno del Estado libre de Zacatecas, Abril 12 de 1847.

Manuel Gonzalez Cosio.

*Jesus Valdes,
Oficial 1.º*

MANUEL GOVALES COSIO GOBERNADOR
constitucional del Estado libre de Zacatecas, á sus ha-
bitantes, sabed: Que por el ministerio de hacienda
se me ha comunicado el decreto siguiente.

Ministerio de hacienda.--Seccion 2.ª --Excmo. Sr.--El
Excmo. Sr. Presidente interior se ha servido dirigirme el
decreto que sigue.
"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los
habitantes de la república, sabed:
Que usando de las facultades concedidas por la ley de
28 del presente mes, he tenido á bien decretar lo
siguiente.

Art. 1.º Se deroga la ley de 11 de Enero del pre-
sente año, quedando en consecuencia sin efecto el regla-
mento expedido para su cumplimiento en 15 del propio
mes, y las reformas que se le hicieron en 20 del mismo y en
7 del siguiente febrero.

Art. 2.º Las leyes que se han expedido en virtud de
la ley de 11 de Enero del presente año, y las reformas que
se le hicieron en 15 del propio mes, y las reformas que se le
hicieron en 20 del mismo y en 7 del siguiente febrero,
de este mismo mes, quedan sin efecto las circulares de 4 de A-

Art. 3.º Quedan sin efecto las circulares de 4 de A-
gosto de 1847, 15 de Octubre de 1841, 5 de Febrero de
1845, 22 de Setiembre de 1846 y la de 15 de Enero del
presente año.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le
dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal
en México, á 29 de Marzo de 1847.--Antonio Lopez de
Santa-Ana.--A. D. Juan Hernandez."

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines con-
siguientes.

Dios y libertad. México, Marzo 26 de 1847.--Hernandez.
--Excmo. Sr. gobernador del Estado libre de Zacatecas."

Y para que llegue á noticia de todos, y para lo que el debido cumplimiento, mando
se publique por bando en esta capital, demás ciudades, villas y lugares del Estado
gobierno del Estado libre de Zacatecas, Abril 18 de 1847.

Juan Valdez
Gobernador

Manuel Góvalos Cosío